



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Comunicaciones

Dirección General de Concesiones en Comunicaciones

DECLARACIÓN JURADA DE TERMINALES ACTIVADOS Y SISTEMA SATELITAL UTILIZADO

AL: 31 de Diciembre de _____

(* Esta Declaración deberá ser presentada al MTC en dos (2) ejemplares

LA PRESENTE DECLARACION JURADA SE FORMULA AL AMPARO DE LA LEY N° 27444 LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL

1. IDENTIFICACIÓN DEL CONCESIONARIO

FORMATO 07TMS/TMDMS

1.1. NOMBRE O RAZON SOCIAL

[Empty box for name or reason social]

1.2. DEL SERVICIO PUBLICO DE TELECOMUNICACIONES EN CONCESIÓN

| Código | Servicio Público Denominación del Servicio Público | Resolución Ministerial de Concesión N° | Fecha |
|--------|---|--|-------|
| 1.2.1 | <input type="checkbox"/> Servicio Móvil por Satélite | | |
| 1.2.2 | <input type="checkbox"/> Servicio Móvil de Datos Marítimos por Satélite | | |

1.3. SISTEMA SATELITAL UTILIZADO

| Sistema Satelital Utilizado | Código | Cantidad de Terminales Activados |
|-----------------------------|--------|----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> | | |
| <input type="checkbox"/> | | |
| <input type="checkbox"/> | | |

1.4. DOMICILIO LEGAL

| | | |
|--------------------|-----------|----------|
| Departamento | Provincia | Distrito |
| Av./Calle/Jr./Urb. | | N° |
| Teléfono N° | E-mail : | Fax N° |

| | |
|------------------------|---|
| Documento de Identidad | Apellidos y Nombres del Representante Legal |
| | |

Sello y Firma del Representante Legal

OBSERVACIONES:

[Three horizontal lines for observations]

(*) Decreto Supremo N° 052-2010-MTC que aprueba el Reglamento del Canon por Uso del Espectro Radioeléctrico aplicable a los Servicios Públicos: Móvil por Satélite y Móvil de Datos Marítimos por Satélite.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

Dirección General
de Concesiones en
Comunicaciones

Decreto Supremo Nº 052-2010-MTC

Nota:

Artículo 13.- Terminales declarados

13.1 A efectos de calcular el Coeficiente por no Exclusividad de Bandas y Frecuencias a que se refiere el artículo 7, los operadores del servicio público móvil por satélite y móvil de datos marítimo por satélite deberán presentar una declaración jurada indicando el número de terminales activados al 31 de diciembre del año anterior, precisando el sistema satelital utilizado, en un plazo no mayor a diez (10) días de recibida la notificación por parte del órgano competente del Ministerio.

13.2 En caso de que el operador incumpla con la presentación de la citada declaración jurada, el Ministerio procederá a realizar el cálculo correspondiente en base a la última declaración presentada del ejercicio inmediato anterior, a la cual se le sumará un veinte y cinco por ciento (25%) adicional.

13.3 Si ésta no hubiera sido presentada, para el calculo correspondiente, el Ministerio seleccionará dentro de los últimos tres (3) años, la declaración del operador que consigne el mayor número de terminales, a la que le sumará un veinte y cinco por ciento (25%) adicional.

13.4 De no existir declaración alguna, el Ministerio determinará el número de terminales, en función a los terminales declarados por todos los concesionarios del referido servicio. Identificado dicho número, se procederá a la determinación del número promedio, al cual se le sumará un veinte y cinco por ciento (25%) adicional.